

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Trámite n.º 2 5 6

Villavicencio, 22 AGO 2018

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SADEVAN S.A.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
EXPEDIENTE: 500012333000 - 2013 - 00341 - 00
TEMA: REQUIERE CITACIONES PARA TESTIGOS

Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2018, la apoderada de la parte demandante solicita se expida por Secretaría citación para los testigos que le fueron decretados en la Audiencia Inicial, aduciendo que los testigos no tienen vínculo con la sociedad que representa.

El artículo 217 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 217. CITACIÓN DE LOS TESTIGOS. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Cuando la declaración de los testigos se decrete de oficio o la parte que solicitó la prueba lo requiera, el secretario los citará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.

Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle.

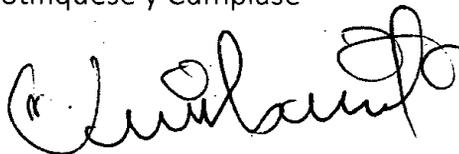
En la citación se prevendrá al testigo y al empleador sobre las consecuencias del desacato.” Se Resaltó.

De acuerdo con lo anterior, la parte que solicita la prueba testimonial tiene la carga de hacer comparecer los testigos que solicitó en la demanda y es deber del Secretario citar exclusivamente a los testigos cuya declaración se decrete de oficio o cuando la parte que solicita la prueba en la demanda así lo requiera.

Revisado la actuación, se avizora que la prueba testimonial no fue de oficio y revisada la demanda se advierte que la apoderada de la parte demandante no requirió que los testigos fueran citados por Secretaría, pues tan solo se limitó a dar su dirección para notificaciones pero se reitera, no solicitó su citación.

No obstante, la falta de diligencia de la apoderada de la parte demandante y en aras de proteger el derecho de defensa y la primacía de lo sustancial sobre lo procesal, se accede su solicitud, razón por la cual, **por Secretaría** líbrese las citaciones correspondientes a cada uno de los testigos relacionados en el acápite 7.1 de la Audiencia de Inicial del 02 de mayo de 2018¹.

Notifíquese y Cúmplase



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada

¹ Fl. 443 anverso, C2.